

Artículo 5°. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios.

Artículo 6°. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de noviembre de 1988

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud (S.A.S.).
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de la Consejería de Fomento y Trabajo y de Salud y Servicios Sociales de Jaén.

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

ACUERDO de 2 de noviembre de 1988, del Consejo de Gobierno, sobre aumento de participación de la Junta de Andalucía en las sociedades de garantía recíproca Crediaval y Suraval.

La creación de instrumentos financieros en orden al desarrollo económico de las Pequeñas y Medianas Empresas en nuestra Comunidad Autónoma, ha sido una constante de la política del Gobierno Andaluz. En este sentido, una de las actuaciones de apoyo a las PYMES, se ha efectuado a través de la potenciación, por parte de la Junta de Andalucía, de las Sociedades de Garantía Recíproca andaluzas mediante la participación en el capital de dichas Sociedades, regulándose, a tal fin, dicha participación por el Decreto 142/1982, de 3 de noviembre, modificado parcialmente mediante Decreto 265/1988, de 2 de agosto.

En este orden, la Junta de Andalucía ha seguido la política de participar en el capital social de las Sociedades de Garantía Recíproca existentes en su ámbito territorial, proponiéndose como objetivo, incrementar su participación en el capital de cada una de ellas en la medida que sus estructuras se desarrollen y su actividad de concesión de óvalos crezca, al objeto de dotarlas de una necesaria capitalización.

Por otra parte, el artículo 2°, párrafo segundo del Decreto 265/1988, de 2 de agosto, modificativo del Decreto 142/1982, de 3 de noviembre, establece que las cuotas suscritas por la Junta de Andalucía no serán superiores a 100 millones de pesetas, o en ningún caso podrán exceder del 35 por ciento del total del capital escrutado de cada Sociedad de Garantía Recíproca.

En su virtud, considerando que en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1988 se destinan 40.000.000 de pesetas en orden a consolidar la estructura financiera de dichas Sociedades, a propuesta del Consejero de Hacienda y Planificación, el Consejo de Gobierno, en su sesión del día 2 de noviembre de 1988, adoptó el siguiente

ACUERDO:

Se autoriza el aumento de participación de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Hacienda y Planificación, en el capital social de Crediaval S.G.R. por un importe de 27.500.000 pesetas y Suraval S.G.R. por un importe de 12.500.000 pesetas, autorizándose al Consejero de Hacienda y Planificación para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución de lo establecido en el presente Acuerdo.

Sevilla, 2 de noviembre de 1988

JOSÉ RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 22 de noviembre de 1988, por la que se convocó a los Centros no Universitarios de la Comunidad Autónoma de

Andalucía para la conmemoración del cuadragésimo aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

La enseñanza constituye un Servicio Público fundamental para la comunidad, cuya finalidad última concierne al desarrollo integral de la personalidad humana y a la organización solidaria y racional de la convivencia social. La Consejería de Educación y Ciencia fiel a este propósito considera imprescindible fomentar la creatividad de todos los elementos que constituyen la comunidad educativa en orden a la consecución de ese objetivo educativo.

Las estrategias educativas han de polarizarse hacia una enseñanza que, a través de actividades intelectuales como conocer, comprender y reflexionar y actividades de convivencia como el respeto, la tolerancia y la solidaridad, permita a los escolares afianzar su identidad como ciudadanos de nuestra Comunidad y puedan contribuir, libre y solidariamente a la mejora y desarrollo socio-cultural y económico de Andalucía. Pero sobre todo que permita reafirmar en nuestra juventud los valores humanos, que se encuentran en la base de una auténtica cultura democrática.

La conmemoración del cuadragésimo aniversario de la Declaración de los Derechos Humanos proporciona una ocasión ideal para una convocatoria escolar hacia el conocimiento y reflexión en la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre la trascendental Declaración adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948 que consagra los derechos que cada hombre posee por el solo hecho de serlo.

Por ello, si bien los derechos del hombre y sus correlativos obligaciones han de ser motivo permanente de reflexión en el diario quehacer escolar, la fecha que se conmemora permite dotarlos de una mayor trascendencia educativa.

De acuerdo con las finalidades expuestas dispongo:

1. En todos los Centros de los niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía se celebrará una semana de estudio y reflexión sobre el tema: «Los Derechos Humanos y la Constitución», procurando la máxima participación de la comunidad educativa.

2. Durante la semana de estudio y reflexión sobre los Derechos Humanos podrán organizarse entre otras las siguientes actividades:

- a) Mesas redondas, debates, charlas...
- b) Proyecciones audiovisuales: cine, vídeo, diapositivas...
- c) Participación en espacios radiofónicos locales.
- d) Realización de actividades por grupos de alumnos:

Elaboración de periódicos escolares sobre el tema monográfico: «Los Derechos Humanos y la Constitución», murales, corteles, comics...

Realización de textos libres, redacciones, informes, encuestas, estudios...

Montajes audiovisuales: diaporamas, diapositivas, vídeos, fotografías, etc..

Juegos y dramatizaciones.

3. En torno al día 10 de diciembre de 1988 se realizará con la máxima participación de todos los Centros de la localidad o de Distrito Municipal una exposición con los trabajos escolares desarrollados por los alumnos y profesores sobre el tema: «Los Derechos Humanos y la Constitución». Se procurará la coordinación con iniciativas de similar significado promovidas por las Instituciones Locales.

4. Se convoca a todos los Centros escolares públicas y privados no universitarios a la elaboración de un plan de intervención educativa sobre el tema: «Los Derechos Humanos y la Constitución». Dicho plan de intervención habrá de desarrollarse entre los meses de enero y junio del año 1989 con la participación de alumnos y profesores.

5. Los Centros participantes presentarán el plan en las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia correspondientes, con anterioridad al 15 de diciembre indicando, denominación del plan, especificación de los objetivos, descripción y temporalización de actividades; material a utilizar y participantes en la elaboración y ejecución del plan.

6. El plan se presentará en el registro de las citadas Delegaciones Provinciales en sobre o carpetas cerrados con la dirección del Centro y la denominación del tema.

7. Los participantes se obligan:

- a) A la ejecución del plan o programa en los plazos previstos.
- b) A la redacción de una memoria final en la que quede mani-

fiestamente expresado el desarrollo pormenorizado de las actividades y, en su caso, relación del material elaborado y obtenido. Dicha memoria será remitida a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia antes del 5 de junio de 1989.

8. La Consejería de Educación y Ciencia se reserva el derecho en la publicación de los trabajos presentados.

9. Una Comisión Provincial, presidida por el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Educación y Ciencia e integrada por el Jefe del Servicio de Ordenación Educativa, el Jefe del Servicio de Inspección, un representante de la Mesa Provincial de alumnos y el responsable del S.I.E. Provincial, seleccionará e informará de los trabajos para ser remitidos a la Viceconsejería de Educación y Ciencia con anterioridad al 30 de diciembre de 1988.

10. La Consejería de Educación y Ciencia a la vista del informe y propuesta de las Comisiones Provinciales resolverá y hará pública la relación de los trabajos que merecen ser distinguidos, así como la cantidad con que se dotará al Centro para la ejecución del plan diseñado, con anterioridad al 15 de enero de 1989. Dichas cantida-

des oscilarán entre las 10.000 y las 25.000 pesetas, dentro de las disponibilidades presupuestarias.

11. Con anterioridad al 5 de junio, los Centros participantes remitirán a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia la memoria a que se alude en el punto 7.b). Dicha memoria, con el informe y la propuesta de la Comisión Provincial se remitirá a la Viceconsejería de Educación y Ciencia con anterioridad al 15 de junio de 1989.

12. La Consejería de Educación y Ciencia a la vista de las memorias remitidas y de los informes de la Comisión Provincial elegirá los tres trabajos que considere merecedores de ser distinguidos con un viaje a Strasburgo para dos profesores y cuarenta alumnos cada uno, a fin de que los alumnos participantes puedan visitar el Congreso de los Diputados y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

Sevilla, 22 de noviembre de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 8 de noviembre de 1988, por la que se nombra a don Juan Luis Gómez de Celis Benítez, Coordinador del Área de Juventud de la Comisión Delegada de Bienestar Social.

El Decreto 280/88 de septiembre, creó el puesto de Coordinador del Área de Juventud de la Comisión Delegada de Bienestar Social, adscrito al Consejero de Cultura, en su calidad de Presidente de dicha Comisión. La característica de este puesto es de asesoramiento, siendo su régimen jurídico el previsto en los artículos 28 y 47 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 39.3 de la ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

DISPONGO:

Artículo Único.

Vengo a nombrar a Don Juan Luis Gómez de Celis Benítez, Coordinador del Área de Juventud de la Comisión Delegada de Bienestar Social, con las funciones y retribuciones que a dicho puesto atribuye en Artículo 2º, apartados 1 y 3 del Decreto 280/88 de 13 de septiembre.

Sevilla, 8 de noviembre de 1988.

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

ORDEN de 14 de noviembre de 1988, por la que se nombra a doña Teresa Bravo Dueñas, Coordinadora del Área de Barriadas con alto riesgo de marginación de la Comisión Delegada de Bienestar Social.

El Decreto 280/88 de septiembre, creó el puesto de Coordinadora del Área de Barriadas con alto riesgo de marginación de la Comisión Delegada de Bienestar Social, adscrito al Consejero de Cultura, en su calidad de Presidente de dicha Comisión. La característica de este puesto es de asesoramiento, siendo su régimen jurídico el previsto en los artículos 28 y 47 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 39.3 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

DISPONGO:

Artículo Único.

Vengo a nombrar a Dª Teresa Bravo Dueñas, Coordinadora del Área de Barriadas con alto riesgo de marginación de la Comisión Delegada de Bienestar Social, con las funciones y retribuciones que a dicho puesto atribuye el Artículo 2º, apartados 1 y 3 del Decreto 280/88 de 13 de septiembre.

Sevilla, 14 de noviembre de 1988.

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

CORRECCION de errores de la Orden de 20 de octubre de 1988, por lo que se convoca concurso para la provisión de plazas reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, vacantes en las entidades locales de la Comunidad Andaluza (BOJA núm. 92, de 15.11.88).

Advertidos errores en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

ADVERTIA

Régula 4.653 "Entidad Local": CADIZES: Al primer apartado del baremo corresponde 3'5 puntos en lugar de 3. En la columna "Puntos" la fijada.

Régula 4.658 "Entidad Local": TURIS: Se sustituye íntegramente el texto del baremo publicado por el siguiente:

a) Por haber prestado servicios en municipios de carácter turístico con especial problemática urbanística: 1'5 puntos por cada año de servicio y hasta un máximo de 5'25 puntos.

Este criterio se acreditará con la oportuna certificación expedida en el Ayuntamiento donde se hubiera prestado el servicio.